



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de Agosto de 2020

VISTO:

Las solicitudes realizadas por las diferentes áreas o centros de costo, mediante el cual a la Sub Gerencia de Presupuesto, se solicita la autorización para incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, por concepto de saldo de balance; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 99 de fecha 17 de Diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020, del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 378-2019-A-MPH-BCA.; constituyéndose así este documento en el “Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)”, En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 54' 459,295.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, es necesario aprobar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, por el monto de S/ 12' 266,465.00 (Doce Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a las Fuentes de Financiamiento de 5. Recursos Determinados, correspondientes a los Rubros 07 - Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/ 6' 127,705.00 (Seis Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles) y 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/ 6' 138,760.00 (Seis Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, en el D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1., literal 3, tipifica: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes...”, así mismo el artículo 46, numeral 46.1., literal 1, establece que “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”; la que debería ser incorporada mediante acto resolutorio en el Pliego habilitado;

Que, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, Artículo 29°, numeral 29.2., tipifica: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.” Y el numeral 29.3. tipifica: “Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;

Estando a lo dispuesto, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 00620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, del Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2020, por concepto de saldo de balance por el monto de S/ 12' 266,465.00 (Doce Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a las Fuentes de Financiamiento de 5. Recursos Determinados, correspondientes a los Rubros 07 - Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/ 6' 127,705.00 (Seis Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles) y 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/ 6' 138,760.00 (Seis Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificación

La Sub Gerencia de Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Sub Gerencia de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL